

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001-2018-00031-01
P.T. No. 18690
REF: Proceso Ordinario
DEMANDANTE: Maritza Solano Corzo
DEMANDADOS: Colpensiones y Aura Nassire Safi Merlano

A través de memorial presentado a través del buzón electrónico del Despacho, el extremo pasivo, dentro del término de ley interpone recurso de reposición contra la providencia que concede el recurso de casación. Lo sustenta en el hecho de que, a su juicio, no existen en el proceso elementos de juicio para calcular el interés jurídico para recurrir en casación por parte de la demandante.

Lo anterior no resulta de recibo si en cuenta se tiene que la decisión de segunda instancia determinó absolver a las encartadas de la totalidad de pretensiones elevadas por la demandante, correspondientes al reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes e intereses moratorios; por lo que dicho interés jurídico está constituido naturalmente por el total de mesadas calculadas desde la fecha de fallecimiento del causante y hasta la data en que se profirió la alzada, incluyendo los intereses correspondientes de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta, además, la tabla de mortalidad dispuesta para el género femenino.

Bajo los anteriores parámetros se realizó la operación aritmética respectiva que conllevó a conceder el recurso extraordinario de que se duele el memorialista. Y, como lo decidido se encuentra ajustado a derecho, no se repondrá el auto atacado.

Se adjunta el cálculo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,



ELVER NARANJO

Nidia Belén Quintero G.

Nidiam Belén Quintero Gélves



José Andrés Serrano Mendoza

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 12 de enero de 2.021

Oficio CPTSC No 2021-02

Doctor:
REINALDO GUTIERREZ VELAZCO
Tribunal Superior Distrito Judicial de Cúcuta
Secretario Sala Laboral
Palacio de Justicia Oficina 206 Piso 2o
Ciudad

Comedidamente me permito remitir el expediente No 2018-00031 P.T. 18690, instaurado por MARITZA SOLANO CORZO, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, AURA NASSIRE SAFI MERLANO, con el Informe de la Liquidación Tabla de Mortalidad de Rentista Hombre y Mujer de acuerdo a lo solicitado en su oficio No 0260 del 04 de febrero de 2020, para decidir sobre la admisibilidad o no del recurso extraordinario de casación.

LIQUIDACION TABLA MORTALIDAD DE RENTISTA MUJER	\$ 208.850.855,20
-	-----
TOTAL LIQUIDACION	\$ 208.850.855,20

Cordialmente,

FELIX REYES VILLAMIZAR
Profesional Universitario Grado 12

Anexo: Un (01) folio

Frv.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54001-31-05-001-2018-00045-01
P.T. No. 18330
REF: Proceso Ordinario
DEMANDANTE: Luis Manuel Becerra Chávez y otros
DEMANDADO: Ecopetrol S.A.

A través de memorial presentado a través del buzón electrónico del Despacho, el extremo activo, dentro del término de ley interpone recurso de reposición y en subsidio queja contra la providencia que niega el recurso de casación.

Revisada la decisión atacada, la Sala mantiene su decisión, toda vez que no encuentra elementos de juicio para revocarla y en su lugar concede el recurso de queja para ante el superior.

Dese aplicación al artículo 114 del Código General del Proceso, ordenando la expedición de las piezas procesales pertinentes para el trámite del mismo y se concede el término de cinco (5) días para el suministro de las expensas de conformidad con la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,



ELVER NARANJO

Nidia Belén Quintero G .

Nidiam Belén Quintero Gélves



José Andrés Serrano Mendoza

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2019-00127-01
P.T. : 19779
DEMANDANTE : LUIS ERNESTO BLANCO SUÁREZ
DEMANDADO : JOSÉ ANTONIO OTERO ESTEBAN, SURAMERICANA DE SEGUROS, COLPROYECTOS, ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES SURA.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada JOSE ANTONIO OTERO ESTEBAN contra la providencia de fecha 31 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2014-00370- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19776

DEMANDANTE: GUILLERMO ROSAS RAMOS

DEMANDADO: SOCIEDAD MEJIA ACEVEDO S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 25 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2018-00280- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19773

DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA QUINTERO ESCALANTE

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP

Se da trámite a la consulta del fallo proferido el dos (2) de marzo de la anualidad que avanza, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, consulta a favor de la activa por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-002-2019-00392-01**
P.T. : **19774**
DEMANDANTE : **JUAN FERNANDO FRANCO ZULUAGA**
DEMANDADO : **COLPENSIONES y PORVENIR**

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022 en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones , conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada Colpensiones y apoderada judicial de Porvenir S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2019-00518-01
P.T. : 19777
DEMANDANTE : ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA S.A.
DEMANDADO : SHIRLEY CARRILLO - SINTRAESPERANZA

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÈS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se AVOCA el conocimiento de la presente acción especial de fuero sindical, decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 31 de marzo de 2022, por lo que en su oportunidad legal se decidirá de plano lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÈS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de abril de 2022.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-02-2020-00312- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19701

DEMANDANTE: ADRIANA VICTORIA HERRERA BECERRA

DEMANDADO: MI IPS NORTE DE SANTANDER

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-003-2019-00268-01**
P.T. : **19781**
DEMANDANTE : **RICARDO AUGUSTO LÓPEZ GONZÁLEZ y OTROS**
DEMANDADO : **BANCO CAJA SOCIAL**

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandante y demandada contra la sentencia de fecha 29 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-03-2020-00343- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19697

DEMANDANTE: MARIA LUZ VASQUEZ CUBEROS

DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas Colpensiones y Protección S.A. Contra la sentencia de fecha 08 de febrero de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-03-2021-00005- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19782

DEMANDANTE: PASCUAL DURÁN SOTO

DEMANDADO: GERMAN PORRAS OROZCO, JAIR ORLANDO OLARTE CORDERO, MATERIAS GRIS
CONCRETOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 30 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2021-00367-01

P.T. No. 19784

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL –ACCIÓN REINTEGRO)

DEMANDANTE: ANDREA TORRADO SERRANO

DEMANDADO: COMFANORTE - ORGANIZACIÓN SINDICAL USTC

El Despacho se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente acción especial de fuero sindical. En su momento oportuno, se decidirá de plano lo pertinente conforme al artículo 117 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 47 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2021-00193- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19772

DEMANDANTE: LEÓN ANGEL CLARO SEPÚLVEDA

DEMANDADO: MUNICIPIO LA PLAYA DE BÉLEN

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 31 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N. de Santander, en el proceso ordinario de la referencia..

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2021-00262- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19783

DEMANDANTE: MANUEL HUMBERTO LEÓN AREVALO

DEMANDADO: GELVES DISTRIBUCIONES S.A.S

Se da trámite a la consulta del fallo proferido primero (1) de abril de la anualidad que avanza, proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N. de S., en el proceso ordinario de la referencia, consulta a favor de la activa por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 042, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de abril de 2022.



Secretario